



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.***

Valledupar, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

*PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIEMENTOS.  
DEMANDANTE: JULIETH CAROLINA EBRAT GALAN.  
DEMANDADO: GELMER ALBERTO AGUILAR GUERRERO.*

*RADICADO: 20001 31 10 002 2018 00122 00.*

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y memorial presentado por el señor GELMER ALBERTO AGUILAR GUERRERO por medio del cual solicita se levante medida cautelar del embargo de su salario por concepto de cuota de alimentos a favor del menor NIKKOLAZ DAVID, que se abstengan de realizar los pagos por este concepto a la señora JULIETH CAROLINA EBRAT GALAN y le sean reintegrados los dineros que el Inpec le haya descontado; en razón a la sentencia de fecha 02 de septiembre de 2022, emitida dentro del proceso de impugnación de paternidad con radicado 20001 31 10 002 2021 00150 00.

Tenemos que el demandado el señor GELMER ALBERTO AGUILAR GUERRERO hace referencia a la sentencia de fecha 02 de septiembre de 2022, emitida por este Despacho dentro del proceso de impugnación de paternidad con radicado 20001 31 10 002 2021 00150 00; al revisar el respectivo expediente se encuentra que en dicha providencia se excluye al señor AGUILAR GUERRERO como padre del menor NIKKOLAZ DAVID; frente al cual, se le había obligado a suministrar cuota de alimentos dentro del presente tramite mediante sentencia de fecha 29 de noviembre de 2018.

En consecuencia; tenemos que el señor GELMER ALBERTO AGUILAR GUERRERO que fue excluido como padre del menor NIKKOLAZ DAVID, solicita que se suspendan los descuentos por concepto de cuota de alimentos, se suspendan los pagos a la demandante y se reintegren los dineros descontados por el Inpec.

En esta oportunidad vale la pena recordarle al solicitante que los descuentos que se están realizando por concepto de alimentos fue ordenado a través de sentencia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.***

de fecha 29 de noviembre de 2018, la cual se encuentra en firme o ejecutoriada y por tanto; esta titular no puede modificarla o dejarla sin validez jurídica y por ello su solicitud de levantar dicha orden es negada por improcedente; pues para que cesen dichos descuentos; deberá como interesado instaurar demanda de exoneración del pago de cuotas alimentarias fundamentado en los presupuestos fácticos aquí esbozado y mediante el trámite correspondiente que culmine con la sentencia que se tenga a bien emitir, se decida sobre su solicitud de exoneración de cuota de alimentos al igual que de su solicitud de reintegro de los dineros descontados.

Refiriéndonos a su otra solicitud y de acuerdo a lo previamente esbozado; inclusive, con el fin de hacer menos gravosa la situación del señor GELMER ALBERTO AGUILAR GUERRERO se ordenará que a partir de la ejecutoria de esta providencia por Secretaría se suspendan los pagos por concepto de cuotas alimentarias de este proceso a la señora JULIETH CAROLINA EBRAT GALAN.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
LA JUEZ.**

Jmcc.

**Firmado Por:**

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e303786ded777a68e653bc0633b12bd7ecdd0fba9d1ead0a277ce77e02068db6**

Documento generado en 18/11/2022 11:40:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**